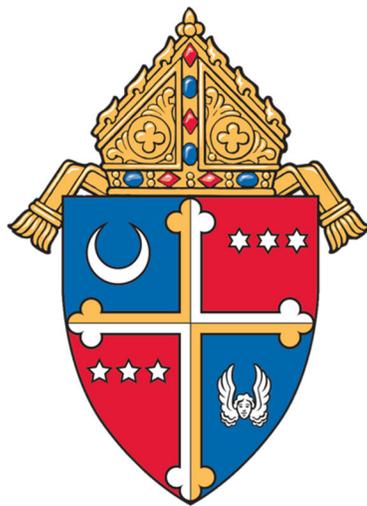
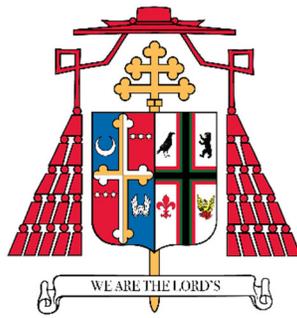


Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas



Arquidiócesis
Católica Romana
de Washington



**SU EMINENCIA RVDMA. WILTON CARDENAL GREGORY,
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA,
ARZOBISPO DE WASHINGTON**

DECRETO

Al clero, religiosos, personal y voluntarios de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington,

Tengo el sumo agrado de aprobar y promulgar la Segunda Edición del Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas junto con sus anexos.

Me complace compartir este reglamento con el propósito de utilizar las redes sociales de un modo eficaz y prudente, a fin de que podamos compartir mejor la alegría del Evangelio con el mundo. En el curso de las últimas décadas, nuestros Santos Padres han dado a conocer su entendimiento en cuanto al lugar que han de tener las redes sociales en la Iglesia. El Reglamento presente sigue la sabia orientación impartida por ellos.

Este Reglamento, originalmente promulgado el 20 de octubre de 2020, entra en vigor inmediatamente y, junto con las actualizaciones que se le hagan de vez en cuando, permanecerá vigente hasta que sea rescindido.

Abrigo la esperanza de que estas normas sean útiles para nuestros sacerdotes, religiosos, personal y voluntarios de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington, de manera que todos juntos podamos compartir la alegría del Evangelio.

Expedido el 21 de enero de 2022 en la Arquidiócesis Católica Romana de Washington.

✠ Wilton Cardenal Gregory
Arzobispo de Washington

Terence J. Farrell
Canciller

REGLAMENTO PARA EL USO PASTORAL DE LAS REDES SOCIALES Y LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Contenido

Sección I.	Declaración pastoral	1
Sección II.	Alcance	3
Sección III.	Definiciones	4
Sección IV.	Normas generales	5
Sección V.	Normas sobre la comunicación con menores y adultos vulnerables	7

Anexos:

1. Formulario de reconocimiento y consentimiento..... Anexo 1
2. Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia (y formulario de reconocimiento)..... Anexo 2

Agradecimientos

La Arquidiócesis Católica Romana de Washington desea expresar su sincero agradecimiento a las numerosas diócesis y organizaciones cuyas normativas, directrices y documentos contribuyeron a la preparación de este *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas*. La Arquidiócesis tiene una deuda especial de gratitud con las siguientes entidades:

Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, por su sigla en inglés), Catholic Mutual Group, Federación Nacional para el Ministerio de la Juventud Católica, Diócesis de Arlington, Arquidiócesis de Atlanta, Diócesis de Cleveland, Arquidiócesis de Los Angeles, Arquidiócesis de Louisville, Diócesis de Manchester, Arquidiócesis de Nueva York, Arquidiócesis de Oklahoma City y Diócesis de Rockford.

I. DECLARACIÓN PASTORAL

La Iglesia Católica ha reconocido desde larga data la oportunidad de evangelizar y cumplir su misión utilizando las redes sociales en uso. La Arquidiócesis Católica Romana de Washington se complace en compartir este *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas*, procurando hacer uso de dichas redes sociales de un modo eficaz y prudente, a fin de poder compartir mejor la alegría del Evangelio con el mundo. En el curso de las décadas pasadas, nuestros Santos Padres han compartido su visión sobre el lugar que han de tener las redes sociales en la Iglesia. Estas políticas han sido preparadas siguiendo la guía de su sabiduría:

Papa Francisco:

- *Hay que reconocer que, por un lado, las redes sociales sirven para que estemos más en contacto, nos encontremos y ayudemos los unos a los otros; pero por otro, se prestan también a un uso manipulador de los datos personales con la finalidad de obtener ventajas políticas y económicas, sin el respeto debido a la persona y a sus derechos.*
- *Esta es la red que queremos. Una red hecha no para atrapar, sino para liberar, para custodiar una comunión de personas libres. La Iglesia misma es una red tejida por la comunión eucarística, en la que la unión no se funda sobre los “like” sino sobre la verdad, sobre el “amén” con el que cada uno se adhiere al Cuerpo de Cristo acogiendo a los demás.*

—**Mensaje sobre las Comunicaciones, 2019**

- *... creo que para no perdernos necesitamos respirar la verdad de las buenas historias: historias que construyan, no que destruyan; historias que ayuden a reencontrar las raíces y la fuerza para avanzar juntos. En medio de la confusión de las voces y de los mensajes que nos rodean, necesitamos una narración humana, que nos hable de nosotros y de la belleza que poseemos. Una narración que sepa mirar al mundo y a los acontecimientos con ternura; que cuente que somos parte de un tejido vivo; que revele el entretejido de los hilos con los que estamos unidos unos con otros.*

—**Jornada Mundial de las Comunicaciones, 2020**

Papa Emérito Benedicto XVI:

- *El compromiso de ser testigos del Evangelio en la era digital exige a todos el estar muy atentos con respecto a los aspectos de ese mensaje que puedan contrastar con algunas lógicas típicas de la red. Hemos de tomar conciencia sobre todo de que el valor de la verdad que deseamos compartir no se basa en la “popularidad” o la cantidad de atención que provoca. Debemos darla a conocer en su integridad, más que intentar hacerla aceptable, quizá desvirtuándola. Debe transformarse en alimento cotidiano y no en atracción de un momento. La verdad del Evangelio no puede ser objeto de consumo ni de disfrute superficial, sino un don que pide una respuesta libre. Esa verdad, incluso cuando se proclama en el espacio virtual de la red, está llamada siempre a encarnarse en el mundo real y en relación con los rostros concretos de los hermanos y hermanas con quienes compartimos la vida cotidiana. Por eso, siguen siendo fundamentales las relaciones humanas directas en la transmisión de la fe.*

—**Jornada Mundial de las Comunicaciones, 2011**

- ... la creciente multimedialidad y la gran variedad de funciones que hay en la comunicación, pueden comportar el riesgo de un uso dictado sobre todo por la mera exigencia de hacerse presentes, considerando internet solamente, y de manera errónea, como un espacio que debe ocuparse. Por el contrario, se pide a los presbíteros la capacidad de participar en el mundo digital en constante fidelidad al mensaje del Evangelio, para ejercer su papel de animadores de comunidades que se expresan cada vez más a través de las muchas “voces” surgidas en el mundo digital. Deben anunciar el Evangelio valiéndose no sólo de los medios tradicionales, sino también de los que aporta la nueva generación de medios audiovisuales (foto, vídeo, animaciones, blogs, sitios web), ocasiones inéditas de diálogo e instrumentos útiles para la evangelización y la catequesis.
—**Jornada Mundial de las Comunicaciones, 2010**

Papa San Juan Pablo II:

- Sean, pues, conscientes de su alta misión cuantos utilizan los medios de comunicación social en la evangelización, pues contribuyen a construir un tejido cultural en el que el hombre se hace más hombre al adquirir conciencia de su relación con Dios; tengan la competencia profesional debida y sientan la responsabilidad de transmitir el mensaje evangélico con toda su pureza e integridad, sin confundir la doctrina divina con las opiniones de los hombres.
—**Jornada Mundial de las Comunicaciones, 1984**

II. ALCANCE

¿Qué aspectos y a quiénes se aplica este Reglamento?

- El presente *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas* regula el uso de las redes sociales y las comunicaciones electrónicas por parte de todos los miembros del clero, religiosos, empleados, voluntarios y seminaristas de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington (como se define en la sección III, bajo “Representantes eclesiales”), incluidos aquellos que laboran en las parroquias, escuelas y ministerios de la Arquidiócesis.
- Cualquier persona que establezca o administre un sitio web o una cuenta de red social se ha de regir también, en su función como representante eclesial, por las *Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia* (Anexo 2).

¿Cómo interactúa el Reglamento con otros requisitos?

- El presente Reglamento tiene la finalidad de complementar —no reemplazar— las políticas arquidiocesanas vigentes. Tampoco sustituye a las leyes aplicables. Los representantes eclesiales deben cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales, y abstenerse de todo comportamiento que pueda incurrir en responsabilidad penal o civil.

Se recuerda a los representantes eclesiales que ellos han de cumplir con todas las normas y requisitos aplicables a sus funciones, que pueden ser, entre otros, los siguientes¹:

- *Política de protección de niños y entornos seguros;*
- *Manual de políticas y procedimientos de los empleados;*
- *Information Technology Security Policy**;
- *Confidentiality and Nondisclosure Agreement**;
- *Pastoral Code of Conduct**;
- *Policies for Catholic Schools**;
- *School Employee Technology and Internet Usage Agreement**; y
- *Youth Ministry Manual**.

¿Cuáles son las expectativas de cumplimiento?

- La Arquidiócesis espera que todos los representantes eclesiales observen este Reglamento. Su incumplimiento puede ser causal de medidas disciplinarias, entre ellas, la terminación del empleo o la separación del servicio.

¹ Las parroquias y los empleados pueden consultar estos documentos en los siguientes servidores y carpetas electrónicas:

- Windows: [P:Policias](#) o bien: [\\adw/files/Apps/Policias](#)
- Mac: [smb://adw-files.aow.local/Apps/Policias](#)

* Sólo disponible en inglés.

III. DEFINICIONES

Para los efectos de este reglamento y sus anexos, las siguientes definiciones son aplicables:

Representantes eclesiales:

“Representante eclesial” es cualquier persona de 18 años o más de edad² que corresponda a una o más de las siguientes categorías:

- *Clero* (todos los sacerdotes, diáconos y obispos)
- *Religiosos* (todas las personas de vida consagrada)
- *Empleados de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington, sus parroquias, escuelas o ministerios*
- *Voluntarios de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington, sus parroquias, escuelas o ministerios y*
- *Seminaristas.*

Comunicaciones electrónicas:

Las “comunicaciones electrónicas” comprenden los mensajes por correo electrónico³, mensajes de texto, mensajería instantánea (IM), vídeos en línea, videochat, mensajería grupal, blogging/microblogging, posteos (mensajes) en línea, transferencias de archivos y comunicaciones interactivas a través de juego en línea.

Menores:

“Menor” incluye a cualquier persona que aún no haya cumplido los 18 años de edad.

Redes sociales:

“Redes sociales” o “medios sociales” significa cualquier forma de aplicación (“app”) basada en Internet, una red o tecnología basada en dispositivos móviles o herramienta usada para compartir contenidos o participar en comunicaciones interactivas o redes sociales.

Adultos vulnerables:

“Adulto vulnerable” significa cualquier persona de por lo menos 18 años de edad que, debido a una deficiencia de alguna función física o mental o condición emocional, no pueda satisfacer adecuadamente sus propias necesidades cotidianas o que de algún modo sea probablemente incapaz de resistir o denunciar situaciones de abuso sexual, abuso físico o negligencia, sin disponer de asistencia.

² Las personas de 18 años que todavía estén matriculadas en la educación secundaria mientras participan en actividades de la Iglesia bajo la supervisión de otro representante eclesial están exentas de estas políticas mientras permanezcan matriculadas en una escuela secundaria (o en vacaciones de verano). Con todo, se espera que tales personas cumplan con todas las leyes y utilicen la máxima discreción. Una vez que (a) transcurran 60 días después de su graduación de la escuela secundaria (si no se matriculan nuevamente); o (b) cumplan los 19 años de edad, de ambas fechas la que ocurra *primero*, estarán obligadas por estas y las demás normas arquidiocesanas aplicables.

³ Para consultar las políticas adicionales que regulan el correo electrónico de los empleados, véase la *Política de seguridad de las tecnologías de la información*.

IV. NORMAS GENERALES

Las siguientes normas serán aplicables a los representantes eclesiales cuando éstos utilicen las redes sociales o las comunicaciones electrónicas en relación con su ministerio, servicio o empleo en la Iglesia.

- 1) Doctrinas de la Iglesia. Guardarán la coherencia con las doctrinas y creencias de la Iglesia y demostrarán respeto a la Iglesia y la Arquidiócesis.
- 2) Prudencia y respeto a los demás. Actuarán con prudencia, transparencia y buen juicio. Tratarán a los demás con respeto y dignidad, y no difamarán a nadie. Evitarán el uso de materiales escandalosos, expresiones indebidas, actitudes de acoso, amenaza y cualquier otra forma de exteriorización que pueda ser malinterpretada.
- 3) Posición oficial de la Iglesia. No pretenderán en ningún caso representar la posición oficial de la Iglesia sin la autorización correspondiente.
- 4) Posteos informáticos que involucren a menores. Antes de publicar fotos, videos o información que identifique a menores de manera personal, obtendrán permiso por escrito de los padres o tutores. Para publicar fotos o videos de grupos grandes o de eventos públicos de magnitud (donde no cabría esperar privacidad), puede no necesitarse un permiso específico, pero siempre usarán discreción antes de divulgar fotos o videos de terceros. En caso de duda, deben contactar al Departamento de Comunicaciones de la Arquidiócesis.
- 5) Protección de información confidencial de terceros. No divulgarán información confidencial, de salud o identificación personal de nadie sin el permiso respectivo. Tendrán presente y cumplirán con la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (HIPAA, por su sigla en inglés) cuando trabajen con información médica de terceros.
- 6) Otras obligaciones de privacidad. Tendrán presentes las obligaciones de privacidad en relación con el ministerio, servicio o empleo que desempeñen en la Iglesia⁴. No divulgarán información confidencial.
- 7) Leyes aplicables. Darán cumplimiento a todas las leyes aplicables. Tendrán especialmente en cuenta las cláusulas de derechos de autor y marcas registradas. No usarán fotos, vídeos, contenidos, audio ni enlaces protegidos sin la aprobación pertinente. (Esto incluye fotos e imágenes encontradas a través de Google.⁵)
- 8) Desaparición de contenidos sin registro. Evitarán el uso de funciones de redes sociales o comunicaciones electrónicas que eliminen automáticamente el contenido o que lo hagan desaparecer sin dejar registro (p. ej., “historias” de Snapchat).

⁴ Muchos representantes eclesiales tienen obligaciones de privacidad relacionadas con sus cargos. Por ejemplo, véase el *Manual de Políticas y Procedimientos de los Empleados* de la Arquidiócesis, Política N° 150.

⁵ La Arquidiócesis ofrece a las parroquias recursos para obtener imágenes y fotografías gratuitas en su sitio: digital.adw.org.

- 9) *Transmisión de información confidencial.* No transmitirán información financiera privada ni confidencial por medio de correo electrónico desprotegido, de páginas web que conviertan los datos de formularios en correos electrónicos ni de formularios web que utilicen páginas de transmisión regular de hipertexto (“http://”). Evitarán transmitir información confidencial mediante plataformas SSL (“https://”), a menos que la comunicación transmitida a través del servidor pueda ser verificada mediante servicios de terceros.
- 10) *Creación y administración de sitios web y cuentas.* Cualquier persona que diseñe, inicie o administre un sitio web o una cuenta de red social, además de observar este Reglamento, suscribirá las Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia (Anexo 2) y dará cumplimiento a sus disposiciones.

Mejores prácticas:

- *Cabe recordar que ninguna red social ni comunicación electrónica es realmente privada.*
- *Los sitios o cuentas de redes sociales personales deben mantenerse por separado de los sitios o cuentas del ministerio, servicio o empleo de la Iglesia. Deberá obtenerse permiso por escrito del párroco o supervisor antes de usar cuentas personales de redes sociales para el ministerio, servicio o empleo de la Iglesia.*
- *Si se usan las redes sociales o la Internet para fines personales, deberá tenerse presente cómo se verá en línea la presencia del usuario a la luz de su función dentro de la Iglesia. Los empleados deberán tener presentes las políticas de empleo relacionadas con estos temas.*

V. NORMAS SOBRE COMUNICACIÓN CON MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

La comunicación en línea con menores o adultos vulnerables requiere una consideración especial. Estas normas tienen por objeto lograr un equilibrio adecuado entre la eficacia pastoral y la protección personal. Mantener este equilibrio —en función de los valores de prudencia, racionalidad y transparencia— seguirá siendo el objetivo conforme la Iglesia adopte nuevas tecnologías para la comunicación con menores y adultos vulnerables y su evangelización.

Los representantes eclesiales adultos que usen las redes sociales o las comunicaciones electrónicas con menores o adultos vulnerables para los fines de su ministerio, servicio o empleo en la Iglesia deben cumplir con las Normas Generales antes mencionadas y también las presentes Normas sobre comunicación con menores y adultos vulnerables.⁶

- 1) Acceso administrativo. Dos empleados adultos⁷ (incluido el párroco, director de departamento o administrador canónico) que **cumplan con las políticas de protección de menores de la Arquidiócesis** deben tener acceso administrativo irrestricto a todas las cuentas de redes sociales que se utilicen con menores o adultos vulnerables. Estos dos administradores deben firmar y observar las Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia (Anexo 2). Ningún menor podrá tener control administrativo sobre la configuración de una cuenta.
- 2) Horarios. Se establecerán horarios claros y convenientes para el uso de las redes sociales y las comunicaciones electrónicas que involucren a menores y adultos vulnerables. Salvo una emergencia o necesidad especial (p. ej., debido a la hora de un evento), tales comunicaciones ocurrirán únicamente entre las 6:00 am y las 10:00 pm.
- 3) Notificación a los padres. Se informará por escrito a los padres o tutores acerca de las redes sociales que se utilizarán con menores. Cuando sea factible, ellos tendrán la posibilidad de optar por recibir las comunicaciones por otros medios.
- 4) Accesibilidad. Las redes sociales y las comunicaciones electrónicas con menores incluirán o serán accesibles a (a) los padres o tutores de todos los menores destinatarios; o (b) por lo menos dos empleados adultos que cumplan con la política de protección de menores de la Arquidiócesis.⁸
- 5) Comunicaciones indebidas. Se evitará cualquier comunicación que pueda interpretarse como indebida por su connotación sexual, romántica o intimidad excesiva. No se responderá a ninguna comunicación de ese tipo recibida de un menor o adulto vulnerable. Se notificará de

⁶ Los representantes eclesiales también deben cumplir con todas las Políticas de Protección de Niños y Entornos Seguros de la Arquidiócesis que sean aplicables

⁷ Para las parroquias o ministerios que tengan un solo empleado, el segundo adulto calificado podrá ser un voluntario que cumpla con las Políticas de protección de menores de la Arquidiócesis y que haya aceptado y firmado las *Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia* (Anexo 2) adjuntas.

⁸ Esta norma no tiene el propósito de prohibir el uso de esos métodos de comunicación a través de dispositivos admitidos por la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su sigla en inglés) cuando sea necesario para comunicarse eficazmente con personas que tengan discapacidades.

inmediato al párroco o supervisor y se guardará una copia de la comunicación para su conocimiento.

- 6) *Revisión de contenido.* Cuando se usen recursos de Internet con presencia de menores, los representantes eclesiales se cerciorarán de que todo el contenido visible sea apropiado, lo cual comprenderá tomar precauciones para evitar que aparezcan anuncios, imágenes o vídeos inapropiados. Todo el contenido deberá revisarse con antelación.⁹

Mejores prácticas:

- *Las redes sociales y comunicaciones electrónicas que involucren a menores o adultos vulnerables se utilizarán únicamente para actividades apropiadas de extensión, ministerio y educación.*
- *Se prestará especial atención al monitoreo de los contenidos cuando haya menores (especialmente adolescentes) que participen en redes sociales o comunicaciones electrónicas. La ausencia de respuesta a las peticiones de ayuda puede representar peligros para los adolescentes y ser perjudicial para la parroquia, escuela o entidad.*
- *Se mantendrá el profesionalismo y los límites apropiados; se escribirá como si hubiera otros que puedan leer lo escrito y ver lo publicado.*
- *En cuanto sea posible, se guardarán copias de las conversaciones, especialmente las relativas a aspectos personales que compartan los menores.*
- *Se reconocerá la diferencia entre el inicio de solicitudes de amistad con menores y su aceptación; en general deberán ser los menores quienes inicien las solicitudes de amistad, no el representante eclesial adulto.*
- *Se usará el sentido común y el buen juicio. Pueden suscitarse ocasiones en que una emergencia potencialmente mortal o de seguridad exija acción inmediata y no permita razonablemente dar cumplimiento estricto a todos los aspectos técnicos de las normas aplicables. Los asuntos de vida y protección personal se abordarán adecuadamente y se hará todo lo razonablemente posible para cumplir con dichos requisitos. Los párrocos o supervisores deberán ser informados de inmediato de cualquier emergencia que se suscite.*
- *Los juegos en línea suelen involucrar contactos a través de las redes sociales. Aquellos que ministran o trabajan en entornos pastorales con menores ejercerán cautela en su participación en juegos en línea y protegerán sus identidades en dichos juegos a fin de respetar los límites apropiados.*

Gracias a todos por su servicio a la Iglesia y por ayudar a la Arquidiócesis Católica Romana de Washington a compartir el mensaje del Evangelio con prudencia, fidelidad y alegría.

⁹ El personal de las escuelas también debe consultar las orientaciones de la Oficina de Escuelas Católicas que sean pertinentes.

Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales
y las Comunicaciones Electrónicas
Anexo 1

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO

Debe ser firmado por todos los miembros del clero, religiosos, empleados, voluntarios y seminaristas de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington

Mediante mi firma que rubrico a continuación, reconozco y afirmo que:

- 1) He recibido, leído y entendido el *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas* de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington (en adelante “el Reglamento”);
- 2) Me comprometo a cumplir el Reglamento, con las actualizaciones que se le introduzcan de vez en cuando;
- 3) Comprendo que el incumplimiento de cualesquiera de las normas aquí estipuladas puede ser causal de medidas disciplinarias, incluida la terminación del empleo o la separación del servicio.

Firma: _____

Nombre (letra de molde): _____

Fecha: _____

Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas

Anexo 2

NORMAS PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SITIOS WEB Y CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LA IGLESIA

Cualquier representante eclesial que establezca o administre un sitio web o una cuenta de red social en nombre de la Arquidiócesis o de alguna de sus parroquias, escuelas o ministerios observará las siguientes normas *en adición* a todas las demás normas contenidas en el *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas*.

- 1) *Aprobación del párroco*. Se obtendrá la aprobación por escrito del párroco o supervisor antes de establecer un nuevo sitio web o cuenta de red social.
- 2) *Acceso administrativo*. Deberá haber dos empleados adultos (entre ellos el párroco, director de departamento o administrador canónico)¹⁰ que tengan acceso administrativo irrestricto y constante a todos los sitios web y cuentas de redes sociales. Nunca se permitirá que un menor tenga control administrativo sobre la configuración de una cuenta.
- 3) *Supervisión del contenido*. Los administradores se registrarán para recibir alertas de actividad y monitorear con regularidad el contenido del correo electrónico e informarán con prontitud sobre cualquier material de índole problemática.
- 4) *Privacidad y restricciones*. Los usuarios se familiarizarán con las condiciones de uso, restricciones de edad y opciones y controles de privacidad de cada sitio. Se fijarán límites sobre quiénes pueden postear en páginas y sitios públicos y quiénes pueden acceder a páginas y sitios no públicos (p. ej., una página de Facebook establecida para un ministerio parroquial estará restringida en general a las personas que participen activamente en ese ministerio).
- 5) *Propiedad*. Los sitios web y las cuentas de redes sociales serán propiedad de la Arquidiócesis o de la parroquia, escuela o ministerio arquidiocesano para el cual se hayan creado y utilizado. Ninguna persona se arrogará derechos de propiedad en ningún sitio web o cuenta de red social de la Arquidiócesis, sus parroquias, escuelas o ministerios, sea cual sea el nombre o la información de contacto que se haya utilizado para registrar el sitio o la cuenta.
- 6) *Tratamiento del pirateo informático*. Se tendrá un plan de acción en previsión de que un sitio web o cuenta de red social sea objeto de pirateo informático. Se deberá notificar de la situación y seguirse las instrucciones del servicio. Se suspenderá la vista pública del sitio o cuenta hasta que se resuelva la situación, a fin de evitar problemas adicionales.
- 7) *Formularios virtuales e información delicada*. Cuando se diseñen y administren formularios virtuales que capten información delicada (p. ej., formularios de registro), se deberá usar una entidad o persona proveedora calificada en soluciones virtuales, que tenga buena comprensión

¹⁰ Para las parroquias o ministerios que tengan un solo empleado, el segundo adulto calificado podrá ser un voluntario que cumpla con las Políticas de protección de la infancia de la Arquidiócesis y que haya aceptado y suscrito este Anexo 2, *Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia*.

de las exigencias de seguridad en las transmisiones y pueda garantizar que el sitio web funcione correctamente en términos de seguridad. En caso de duda, debe contactarse al Departamento de Comunicaciones de la Arquidiócesis.

- 8) *COPPA*. Deberá asegurarse que todos los administradores estén enterados de la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (COPPA por su sigla en inglés)¹¹, la legislación federal que vigila cómo interactúan los sitios web con los menores de 13 años.

Mejores prácticas:

- Los sitios web y las redes sociales de la Iglesia se utilizarán únicamente para actividades legítimas de extensión, ministerio y educación.
- Se eliminarán prontamente los posteos y comentarios indebidos. Se usará buen juicio al determinar qué contenidos pueden permanecer en un sitio. Se considerará la posibilidad de publicar normas de conducta como las usadas por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB): “Todos los posteos y comentarios deben caracterizarse por la caridad cristiana y el respeto a la verdad. Dichos posteos deben referirse al tema y suponer la buena voluntad de los demás posteadores. Los intercambios deben suscitarse principalmente desde una perspectiva de fe. Se agradecerá no incluir anuncios.”*
- Se considerará usar una opción de no-etiquetado (*no-tagging*) en las cuentas. Como alternativa, se evitará usar nombres completos en la leyenda o pie de foto; se utilizará solo el nombre sin apellido (p. ej., Juan S.) o se omitirá el nombre. No se deberá etiquetar a menores sin permiso de sus padres o tutores.
- Cuando se utilicen recursos de Internet con audio para un grupo o audiencia, se procurará disponer de una opción de subtítulos para quienes la necesiten.

[Pasar a la página siguiente para reconocimiento y autorización]

¹¹ 15 U.S.C. 6501-6506. Véase <https://www.consumidor.ftc.gov/articulos/s0031-como-protger-la-privacidad-de-su-hijo-en-internet> y los enlaces allí contenidos.

* Original inglés. Traducción no oficial.

RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Debe ser firmado por todos los miembros del clero, religiosos, empleados, voluntarios y seminaristas de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington que, en su función como representantes eclesiales, establezcan o administren sitios web o cuentas de redes sociales

Mediante mi firma que rubrico a continuación, reconozco y afirmo que:

- 1) He recibido, leído y entendido el *Reglamento para el Uso Pastoral de las Redes Sociales y las Comunicaciones Electrónicas* de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington y estas *Normas para la creación y administración de sitios web y cuentas de redes sociales de la Iglesia* (colectivamente, “el Reglamento”);
- 2) Entiendo y acepto que debo cumplir el Reglamento, con las actualizaciones que se le introduzcan de vez en cuando;
- 3) Comprendo que el incumplimiento de cualesquiera de las normas aquí estipuladas puede ser causal de medidas disciplinarias, incluida la terminación del empleo o la separación del servicio.
- 4) Cualquier sitio web o cuenta de red social que sea creada o utilizada por o en nombre de la Arquidiócesis Católica Romana de Washington o alguna de sus parroquias, escuelas o ministerios será propiedad de la Arquidiócesis o de la parroquia, escuela o ministerio arquidiocesano para el o la cual se haya creado y utilizado. Ni el suscrito ni ninguna otra persona tendrá ni se arrogará derechos de propiedad sobre ningún sitio web o cuenta de red social de la Arquidiócesis, sus parroquias, escuelas o ministerios, sea cual sea el nombre o la información de contacto que se haya utilizado para crear o registrar el sitio o la cuenta.
- 5) Entiendo y acepto que, si declaro tener derechos personales de propiedad sobre algún sitio web o cuenta de red social creado o usado en nombre de la Arquidiócesis, o si inicio alguna acción destinada a impedir el acceso de la Arquidiócesis a dicho sitio web o cuenta de red social, la Arquidiócesis tendrá derecho a procurar desagravio por mandato judicial y recuperar, con cargo a mi persona, todas las costas y gastos incurridos en procura de dicho desagravio, incluidos los honorarios legales.
- 6) Entiendo y acepto que la Arquidiócesis tendrá autoridad para acceder a todo el contenido y los controles administrativos de cualquier sitio web o cuenta de red social que sea creada o utilizada en nombre de la Arquidiócesis o sus parroquias, escuelas o ministerios. Por este medio doy mi irrevocable consentimiento a que la Arquidiócesis tenga acceso y control irrestrictos sobre cualquiera y todos los sitios web y cuentas de redes sociales que sean creadas o utilizadas por o en nombre de la Arquidiócesis, sus parroquias, escuelas o ministerios.

Firma: _____

Nombre (letra de molde): _____

Fecha: _____